

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año;	80 semestre y	50 trimestre
Provincia . . .	160 " " "	90 " " "	60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"	
Id. Id. de Paz . . .	1	"	
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

La Embajada de España en Buenos Aires comunica que el día 2 de diciembre del pasado año, falleció en aquella capital, el español don Mariano Vallina, natural de Hevia (Oviedo).

Lo que se hace público para conocimiento de los parientes del mismo, los que podrán pasar por el Negociado 2.º de este Gobierno en el que les darán cuenta de cuantos datos han sido facilitados por la Embajada.

Oviedo, 24 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

#### EDICTO

Por el presente hacemos saber a don Eugenio Guallar del Valle, que se halla en ignorado paradero, que ha sido emplazado ante este Tribunal para contestar a la demanda de separación interpuesta por su esposa doña Isabel Rodríguez Laborda, para lo que se le ha concedido un término de diez días; haciéndole saber que si no compareciere se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo a 29 de mayo de 1961.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario - Secretario.

## JUZGADOS

### DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número diecisiete de mil novecientos sesenta y uno, por amenazas, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice así:

#### Sentencia

En la villa de Belmonte (Oviedo), a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por amenazas y en los que han sido partes además del señor Fiscal Comarcal, en representación de la acción pública, el denunciante Andrés Barquilla Pérez, casado, barraconero, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Alonso y de Teresa, natural de Madroña (Cáceres) y con residencia en Llamoso, concejo de Belmonte, provincia de Oviedo, contra el denunciado José Jiménez Alvarez, de veintinueve años de edad, de estado casado, obrero, hijo de Valentín y de Florentina, natural de La Manjoya, concejo de Oviedo, provincia de ídem, actualmente en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Jiménez Alvarez, a la multa de diez pesetas, así como al pago de las costas, notificándole esta sentencia en edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser la de su naturaleza, dado su actual ignorado parade-

ro. En cuanto al hecho en cuestión devuélvase a su dueño, conocido por "el Avilés", quedando acreditado en autos, toda vez que es tercero no responsable de la falta, oficiándose a la Guardia Civil para que, previas las averiguaciones del caso, informe concretamente acerca de las circunstancias personales del referido "el Avilés". Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmados y rubricado.—Ilegible.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Comarcal que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Jiménez Alvarez, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belmonte de Miranda a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Servando Moya Gómez.

#### Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa don Francisco de Asís Fernández Alvarez, en providencia de hoy recaída en demanda de juicio verbal civil sobre extinción de contrato de Arrendamiento rústico, presentada por el Procurador don José Antonio Alvarez González, en nombre y representación de don Fernando Valdés e Ibargüen, conde de Torata, embajador de España en Helsinki cita al demandado don Joaquín Alvarez

Flórez, mayor de edad, viudo, vecino que fue de Veigas, concejo de Somiedo y actualmente ausente en América, ignorándose su actual paradero, para que el doce de junio próximo a las once horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio verbal civil, apercibiéndole que de no comparecer continuará dicho juicio en su rebeldía sin volver a citarle, quedando en Secretaría y a disposición del mismo las copias correspondientes.

Y para que sirva de citación en forma a dicho demandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en Belmonte a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Servando Moya.

#### DE GIJON

#### EDICTO

Hago saber: Que en pieza separada de declaración de herederos abintestato de doña Ramona Prieto Menéndez, nacida en Gijón el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa, hija de Francisco Prieto Junquera y doña Ladislada Menéndez García, que se hallaba casada con don Carlos S. Fabián Abad López, el cual parece ser que reside en Méjico, la cual falleció en dicha Nación el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se acordó anunciar la muerte sin testar de la misma, y que han reclamado su herencia: En representación de su hermano Francisco Bartolomé, los hijos de éste, María del Carmen, Ladislada y Francisco Prieto García; en representación de su hermano Eduardo Antonio Valentín, los hijos de éste, Generosa, Eduardo, Jesús Francisco, Teresa, Eloisa y María Concepción Prieto Ariza; y

en representación de su también hermano Antonio Félix, los hijos de éste Antonio Luis y Matilde Prieto Infiesta; habiendo pedido se declararan herederos asimismo a los hermanos de la causante fallecidos con posterioridad a ésta, doña Matilde Generosa y don Gumersindo Luis Prieto Menéndez, y siendo también heredero el cónyuge viudo antes expresado.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, a reclamarlo.

Dado en Gijón a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

—:—

#### Emplazamiento

En virtud de proveído dictado con fecha de hoy por el señor Juez Municipal don Fernando Luis González Pondal en el juicio de cognición que sobre pago de siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas, promovió don José Antonio Solar Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Avilés, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares, contra don Eugenio Hevia y su esposa doña América Fombona, mayores de edad, domiciliada en Gijón ella y con domicilio desconocido el esposo, se emplaza a medio de la presente al referido demandado don Eugenio Hevia, para que en término de seis días se persone en los autos expresados y conteste a la demanda por escrito, con apercibimiento de rebeldía si así no lo hace.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos expresados, expido la presente en Gijón a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato a que se hará mención, obra el acta que literalmente copiada dice así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número

uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano promovido por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en representación de doña Ernestina Zarracina y González Solares, mayor de edad, viuda de don Fructuoso Prendes, dirigida por el Letrado don Guillermo Rodríguez Quirós, contra don Alfonso Alvarez Valdés, mayor de edad, soltero, en la persona de su representante legal o tutor si fuera incapaz, representado en autos por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo con poder de la tutora de dicho incapaz, doña Nieves Alvarez Valdés y defendida por el Letrado don Jesús Gutiérrez; a cuyos autos se acumularon los señalados con el número veinticuatro del Juzado Municipal número dos de Gijón, sobre nulidad de subrogación, interpuestos por doña Nieves Alvarez Valdés, mayor de edad, viuda, labores, obrando en concepto de tutora de su hermano incapaz don Alfonso Alvarez Valdés, representada por el Procurador don Tomás Montero, contra doña Ernestina Zarracina González, mayor de edad, viuda, vecina de Somió, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Ernestina Zarracina y González Solares, contra don Alfonso Alvarez Valdés y demás personas ocupantes o no de los pisos altos de la casa número cincuenta y seis de la calle 18 de Julio de Gijón que se crean con derecho por subrogación al arrendamiento de las expresadas viviendas, debo declarar y declaro:

a.) Que por fallecimiento de doña Rolindes Alvarez Valdés sin dejar cónyuge ni descendientes legítimos naturales o adoptivos, se han extinguido los contratos de arrendamiento que ligaban a la actora, propietaria de la casa antes expresada, con doña Encarnación Valdés, viuda de Alvarez, como arrendataria primero, y doña Rolindes Alvarez Valdés, posteriormente, por subrogación, respecto a los pisos altos primero y segundo bohardilla del citado inmueble.

b.) Que subrogada válidamente en su día doña Rolindes Alvarez Valdés en los arrendamientos de los pisos altos de la casa indicada que tenía convenidos con doña Ernestina Zarracina, doña Encarnación Valdés, no ha lugar a ulteriores subrogaciones una vez se ha acreditado el

fallecimiento de doña Rolindes Alvarez Valdés, siendo procedente la denegación de prórroga forzosa de los arrendamientos o arriendos formulada por la actora, y, consecuentemente, la resolución de los expresados contratos locaticios. Y por consecuencia de las anteriores declaraciones condeno a los demandados a estar y pasar por ellas y a dejar a la libre y completa disposición de la actora, las viviendas descritas en los hechos de la demanda, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere en el plazo de Ley. Que, desestimando la demanda promovida por doña Nieves Alvarez Valdés, en concepto de tutora de su hermano don Alfonso Alvarez Valdés, contra doña Ernestina Zarracina González, acumulada a la primera, debo de absolver y absuelvo de la misma a dicha demandada, e impongo a la doña Nieves Alvarez, las costas causadas en estos autos. Por la rebeldía de los demandados desconocidos e inciertos, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados desconocidos e inciertos, expido la presente en Gijón a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

#### DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Jefe de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en pieza de responsabilidad civil formada en sumario número sesenta y cinco de mil novecientos sesenta, seguido por delito de imprudencia contra Rufino Amable Berros Mayor, acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes embargados al procesado:

Motocicleta Derbi, de dos ruedas, provista de motor marca Derbi-75, número D-1298, de 73 c. c. de cilindrada, con matrícula número 87 del Ayuntamiento de Nava, usada, en perfecto estado de funcionamiento y de conservación, sin desperfectos, ni accesos especiales. Tasada en cinco mil pesetas.

Para acto del remate se ha se-

ñalado el próximo día dieciséis de junio, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia, de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Puede intervenir a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, siendo éste el de la tasación. El vehículo se encuentra depositado en el Juzgado de Paz de Nava, donde puede ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina.

Dado en Infiesto a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Vidal Blanco.—El Secretario.

#### DE LUARCA

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Luarca y su Partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Luarca a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y examinados por el señor don Rodolfo Soto Vázquez, Jefe de Primera Instancia de Luarca y su Partido los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Agustín Menéndez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamar, parroquia de San Claudio, término municipal de Oviedo, accionando en representación de su mujer doña Manuela López Bolaño y también en nombre de doña María López Bolaño, sin profesión especial asistida de su esposo don Manuel Gallo Fernández, vecinos de La Argañosa en el término municipal de Oviedo, don Pedro López Bolaño, célibe, cura párroco de Arrojo, municipio de Quirós, don Santos López Bolaño, maestro nacional, vecino de Novellana, todos mayores de edad, representados en autos, primeramente por el Procurador don Secundino García Bernardo y después por el Procurador don Luis González Pérez y defendidos por el Letrado don Alfredo García Bernardo

y como demandados don Emilio Gutiérrez Fernández, mayor de edad, casado, Procurador de los tribunales y vecino de Trevias, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Gustavo López Vázquez, doña Aurora de la Cera Rodríguez, representada por el Procurador don Aurelio González Fanjul y defendida por el Letrado don Gustavo López Vázquez, don José Laurentino López de la Cera, mayor de edad, labrador y vecino de Ayones en este concejo, doña María Covadonga López de la Cera, mayor de edad, asistida de su esposo don Manuel de la Cera, vecinos de Oviedo, doña Perfecta López Bolaño, mayor de edad, casada y vecina de Fastias en Tineo, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre nulidad de contratos y otros extremos, y siguen resultandos y considerandos.

#### Fallo

Primero. Que debo de absolver y absuelvo al Comisario-Contador-Partidor don Emilio Gutiérrez Fernández, a doña Aurora de la Cera Rodríguez, a don José Laurentino López de la Cera, a doña María Covadonga López de la Cera y a doña Perfecta López Bolaño de la acción encaminada a declarar que venció y caducó el plazo concedido al Comisario-Contador-Partidor y alternativa subsidiariamente a declarar la total ineficacia y nulidad de la misma.

Segundo. Que me abstengo de conocer de la acción de nulidad e ineficacia por simulación absoluta del contrato de compraventa entre don José López Rodríguez y doña Aurora de la Cera, celebrado en escritura pública el día seis de abril de 1949, ejercitada contra todos los mismos demandados excepto don Emilio Gutiérrez Fernández, por ser esta acción acumulada arbitrariamente a la primera y por consecuencia incompatible con ella, reservando a los demandantes el derecho a ejercitarla nuevamente en el juicio que corresponda.

Tercero. Que debo de absolver y absuelvo a la demandada doña Aurora de la Cera Rodríguez de la acción encaminada a declarar que es deudora para con los herederos de don José López Rodríguez, y como consecuencia del contrato de sociedad familiar de cantidad alguna. Todo ello sin hacer expresa imposición en costas. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en esta

primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado. Rodolfo Soto Vázquez.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes que se dicen en el encabezado de esta resolución libro la presente en Luarca a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Calvo Gallego.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Acordada la subasta de las obras de reparación de la carretera provincial de San Miguel de la Barrera a Lugones, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 29 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

#### Anuncio

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición de instrumental quirúrgico con destino al Hospital General de Asturias, se hace constar que dicho pliego se halla expuesto al público a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 30 de mayo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## COOPERACION A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

### ELECTRIFICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público por el plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince, de los proyectos de electrificación que a continuación se relacionan a realizar dentro del Plan de Co-

operación correspondiente al bienio 1960-61:

Número 4.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Torayo, Espinaredo, Cabaniella, Puente de Castro, La Brañueta, Solanos, Fresno, La Troncada, Las Campanas, Tornos, Genestaza, y Azorera (Municipio de Tineo) y Abango (Municipio de Belmonte de Miranda).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.203.927,40.

Número 5.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Villanueva de Oscos, Cimadevilla, Martul, El Mazo, Salcedo, San Mamed, Trabadelo, Bobia, Brusquete, Mourelle, San Cristobal, Sela de Murias, Batriban, Cotarelo, Gestoso, Regodesebes, Salgueiras, Toieiras, Arroquina, Bustapena, El Cortín, Fulgueirarubia, Morlongo, Qvellariza, Pacios, Pasarón, Penacoba, El Río, Santa Eufemia, Vilarello, y Villar (Municipio de Villanueva de Oscos); Valdero, San Pelayo, San Pedro de Agüeria, Villarduille, Trasmonte, Arne, Arruñada, San Pedro de Ahio, Bousoño, Conde, Liceira, Piorno, Solana, Soutelo, Villarín de Piorno, y Villarcille (Municipio de San Martín de Oscos); Villarmazo Cabanela, y Sequeiros (Municipio de Pesoz); y Villarpedre, Monteserín Grande, Monteserín Pequeño, Folgosa, Bornalla, Magadan, La Coba Alta y La Coba Baja (Municipio de Grandas de Salime).

Presupuesto de contrata: pesetas 5.015.178,80.

Número 6-A.—Proyecto de electrificación de los pueblos de El Castro, Caleyó, Villar de Castañedo, San Pedro, Castañedo, Montefurado, Is, Blaneces, Puente Nueva, Arbeyales, Meres, Bustel, Santa Coloma, Vallinadosa, Cabral, Bendón, Monón, Muriellos, Porqueda, Rebello, Las Cabañas, Bojo, Beberaso, Coba, Furada, Rúbieiro, Aguanes y Trabaces (Municipio de Allande).

Presupuesto de contrata: pesetas 2.189.992,84.

Número 7-A.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Ambres, Las Cuadriellas, Las Defradas, Porciles, Ridera, Fontaniella, Villadiestre, Jarceley, Bárcena, Ordiales, Ovilley, Panubley, Villar de Lantero, Luarnes, Dagueño, Mieldes, Onón, Cadrijuela, La Castañal, Mendiello, Nando, Parrondo, Santiago de La Sierra, (Municipio de Cangas del Narcea) y Villanueva y Buseiro (Municipio de Tineo).

Presupuesto de contrata: pesetas 2.388.550.

Número 8.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Bullimeiro, Oneta, Linera, Brañuas, Villartorey, Castañedo, Barondón, Couz, Aguamaroza, Pojos, Busmayor, Lendeforno, y Lantero, (Municipio de Villayón) y Bustantigo y Folgueriza (Municipio de Allande).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.647.518,75.

Número 9.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Brañalona, Buspolín, Cezures, Faeo Monteavaro, Tropa, Rebollar y Bollovedo (Municipio de Tineo) y Cotariello, Las Rubias, y Ablanedo (Municipio de Salas).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.066.280.

Número 11.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Porciles, Riofabar, Ligueira, Omedal y Rozapanera (Municipio de Piloña).

Presupuesto de contrata: pesetas 668.748,06.

Número 14.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Nera, Monterizo, Businan, Escardén, Candanedo, Folgueiras del Río, Silvallana, y Reloso (Municipio de Tineo) y Adrado y Pena (Municipio de Luarca).

Presupuesto de contrata: pesetas 1.190.250 y

Número 15.—Proyecto de electrificación de los pueblos de Castro, Monteavaro, Niseiro, Obanza, Santa Colomba, Vior (Municipio de Castropol).

Presupuesto de contrata: pesetas 399.445,35.

Dichos proyectos se encuentran de manifiesto en el Palacio Provincial (Sección de Cooperación), en donde podrán ser examinados por los interesados durante el indicado plazo, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento a los oportunos efectos.

Oviedo, 29 de mayo de 1961.—El Presidente, Francisco Sarandeses. — El Secretario, Manuel Blanco.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Información pública

Don Vicente Fernández Cordeiro, vecino de Caborana de Aller, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del "Río Negro de La Mortera", a su paso frente a las instalaciones de lavado de la mina "Las Hermanas", en el paraje denominado "El

Escalar", en términos de Santibáñez de Murias, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Las instalaciones se proyectan en la margen izquierda del río, y en el tramo de 100 metros, medidos hacia aguas arriba, a partir del puente del camino de acceso a la mina, para el cargue de maderas.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Aller (Oviedo), y en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 18 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

—:—

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Nombre del peticionario: ER-COA, S. A.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento a viviendas de obreros.

Cantidad de agua que se pide: 0,25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuente de Casa Vieja.

Término municipal en que radicarán las obras: Aller (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecu-

tar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 29 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

##### Concurso restringido

La Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, convoca el presente Concurso para adjudicación de obras de reparación en Mieres y Sotrondio.

Los Pliegos de Condiciones, Memorias y Presupuestos pueden ser examinados en la Oficialía Mayor de esta Delegación Provincial.

Las propuestas económicas serán admitidas en el Registro General de esta C. N. S., hasta las doce horas del día en que finalice el plazo —quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia—, efectuándose la apertura de sobres a las doce horas del día hábil siguiente.

Oviedo, 27 de mayo de 1961.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Anuncio

##### Teleférico

La entidad "Oscos Minero e Industrial, S. A.", solicita autorización para la instalación de un teleférico para el transporte de mineral de hierro desde la tolva de bocamina hasta la estación de descarga en la proximidades de la carretera de Meredo a Samayón, Km. 2 Hm. 7 a la que cruza.

Longitud horizontal, 220 m.  
Capacidad, 5 Tm./hora.

Un apoyo intermedio de madera.

Tipo monocable.

Cable de 22 mm. de  $\phi$ .

Lo que se hace público para que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Castropol o en la Jefatura del Distrito Minero dentro del plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo dentro del plazo indicado todos los días hábiles de diez a trece treinta horas.

Oviedo, 27 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los inscritos de Marina pertenecientes a los Distritos de esta provincia marítima que definitivamente han quedado alistados para el remplazo de 1962 y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Remplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos del alistamiento del Ejército.

Máximo Bueno Serrano, hijo de Rogelio y Raquel, natural de Pánes (Peñamellera).

Cartagena, 15 de mayo de 1961. El C. de N. Comandante Militar de Marina, Juan Luis Mas.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

##### DE MIERES

##### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento de 16 de diciembre de 1960, y lo que dispone el artículo 453 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el expediente de contribuciones especiales confeccionado para las Obras del Proyecto de Defensa de Ujo en la margen izquierda del río Caudal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inser-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá examinarse el expresado expediente por los interesados y durante el plazo de ocho días, también hábiles siguientes al de terminación de los quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mieres, 25 de mayo de 1961.—El Alcalde.

—:—

#### DE OVIEDO

##### Anuncio

La Alcaldía, abre información pública, por espacio de treinta días hábiles, con el fin de admitir posibles reclamaciones por escrito, contra el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en 16 del actual, en el sentido de aprobar el Proyecto de urbanización de la calle C-7 en esta ciudad; obras a ejecutar por la exclusiva cuenta de don Julián Rodríguez Álvarez; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 22 de mayo de 1961.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido en diligencias dimanantes del sumario número 4 de 1957, instruido por muerte por accidente contra el procesado JUAN JOSE PIQUERO BERNARDO, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido habido dicho procesado.

—:—

El Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de noviembre de 1951, número 270, interesando la busca y captura del procesado en sumario 685-49, por estafa, de dicho Juzgado, GONZALO PRIETO FREIJE.